

**REF.:** RESUELVE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA CALIDAD DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00410/2026**

**LA ARAUCANÍA, viernes, 15 de mayo de 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores; en el decreto supremo N°944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N°19.620; en la ley N°21.760, de Adopción; en la Resolución RA 215067/1430/2025, de 27 de mayo de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento de la Directora Regional de La Araucanía; en las resoluciones N°36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.

Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición.

Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, así como también por instituciones acreditadas para ello.

4° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

5° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 151/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, del Director Nacional de este Servicio, se aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus Anexos, que serán aplicables hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N°21.760, de Adopción.

7° Que, conforme a los referidos lineamientos administrativos, corresponde a las Direcciones Regionales del Servicio efectuar llamados públicos para la autorización de profesionales externos especializados, con el objeto de contar con psicólogos/as y trabajadores/as sociales capacitados para desarrollar evaluaciones técnicas de postulantes a la adopción.

8° Que, mediante Resolución Exenta N° 151/2026 de fecha 5 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, se efectuó el llamado a concurso público para la presentación de solicitudes destinadas a obtener la autorización como Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en la Región de La Araucanía, aprobándose asimismo las bases y cronograma del proceso concursal.

9° Que, dentro del plazo establecido en las bases del concurso, se recibieron un total de once postulaciones, correspondientes a profesionales psicólogos/as y trabajadores/as sociales, las cuales fueron revisadas por la Unidad de Adopción Regional, verificándose el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en los lineamientos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N°151/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

10° Que, efectuado el proceso de revisión curricular, análisis de antecedentes y entrevistas técnicas, se determinó que seis postulantes dieron íntegro cumplimiento a los requisitos exigidos y obtuvieron el puntaje necesario para ser autorizados como Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

11° Que, asimismo, se verificó que algunas postulaciones no dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en los lineamientos administrativos antes señalados, ya sea por no acompañar la totalidad de los antecedentes requeridos dentro del plazo establecido o por no alcanzar el puntaje mínimo exigido para continuar en el proceso de selección.

12° Que, en virtud de lo anterior, y atendida la necesidad de contar con profesionales externos especializados que colaboren en el adecuado desarrollo de las evaluaciones técnicas de solicitantes de adopción en la Región de La Araucanía, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva el presente concurso público.

13° Que, en consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: OTÓRGUESE** la autorización para desempeñarse como Evaluadoras Externas del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Región de La Araucanía, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley N°21.760, de Adopción, a las siguientes profesionales, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los "Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", aprobados mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:

NOMBRE EVALUADOR	R.U.N	PROFESION	REGION	PUNTAJE
Angélica Loreto Ulloa Ulloa	16.031.227-0	Trabajadora Social	Araucanía	80
Catherine Alejandra Muñoz Muttel	18.720.408-9	Psicóloga	Araucanía	90
Daniela Rayen Huenchulaf Lagos	15.259.517-4	Psicóloga	Araucanía	87
Karen Lyz Quinteros Poblete	12.548.699-1	Psicóloga	Araucanía	100
María José Merino Álvarez	13.729.858-9	Psicóloga	Araucanía	100
Miriam Rosalía Canclini Masserini	14.680.710-0	Trabajadora Social	Araucanía	95

**SEGUNDO: RECHÁCESE** la postulación de las profesionales que se individualizan a continuación, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, aprobados mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, particularmente en relación con el puntaje mínimo requerido en el proceso de evaluación y entrevista técnica:

NOMBRE EVALUADOR	R.U.N	PROFESIÓN	REGIÓN	PUNTAJE
Jennifer Lilee Sagredo Galleguillos	16.190.014-1	Psicóloga	Araucanía	20
Paulina Gabriela Rosembut Muñoz	14.576.581-1	Trabajadora Social	Araucanía	26
Marcia Fraciela Aedo Aedo	16.184.983-9	Trabajadora Social	Araucanía	60

**TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO** que las siguientes postulaciones fueron declaradas inadmisibles por no acompañar la totalidad de los antecedentes requeridos dentro del plazo establecido en las bases del concurso no continuaron en el proceso de evaluación y selección, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N°151/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

NOMBRE EVALUADOR	R.U.N	PROFESIÓN	REGIÓN	PUNTAJE
Bernardita del Carmen Arriagada Silva	17.263.818-K	Psicóloga	Araucanía	0
Ismael Jesús Rubilar Tenorio	18.434.897-7	Psicólogo	Araucanía	0

**CUARTO: HÁGASE PRESENTE** que los profesionales autorizados deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones, responsabilidades, procesos de supervisión, evaluación y actualización documental contemplados en los lineamientos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N°151/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, pudiendo revocarse dicha autorización en caso de configurarse alguna de las causales contempladas en dicha normativa.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los postulantes mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en la respectiva solicitud de postulación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°151/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**YASNA CARINA FERNANDEZ MONSALVE**  
Directora(S) Regional, Región De La Araucanía

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 5	Digital	<a href="#">Ver</a>		
ANEXO 6	Digital	<a href="#">Ver</a>		

WVP/MMV/RBL/MSP

**DISTRIBUCIÓN:**

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ARAUCANÍA
3. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ARAUCANÍA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25144102&hash=830db>